	NOTIFICACIÓN POR AVISO	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (X), Auto (), Autorización (), número 566-21 de fecha: 25-Jun-2021, proferida por la CAS.

Al señor (a): Fernando Piallo Salazar
 Identificado con cédula de ciudadanía No. 5743611 Expedida en: Jan 011
 En calidad de: Intercedidos

Contra el cual X Procede RECURSO DE REPOSICIÓN; El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: X

___ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario

Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	<u>X</u>

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de desfijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 68755-0550-06

Aviso Original firmado por:
 Nombre Silvia Baukista
 Cargo Contratista

Anexo: Acto Administrativo
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a la información, así como a revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS.



Oficio RCA N° RC.1842.2022

Socorro, 24/11/2022 12:16 PM

Señor:
FERNANDO FIALLO GALVIZ
Predio La Vega
Palmas del Socorro-Santander.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución No.566-21 de Junio 25 de 2021 del expediente No. 68755-0550-06 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

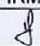
Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **FERNANDO FIALLO GALVIZ** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-0550-06		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



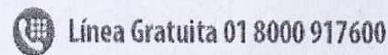
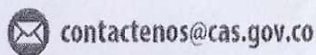
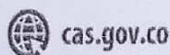
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Carrera 26 N° 36 -14
Edificio Fénix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular:(310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 -14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 2001 - 2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS- SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No. 0566-121

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

25 JUN 2021

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No 00261-07 de Marzo 29 de 2007, otorgó Concesión de Aguas para ser captada en el periodo de lluvias del nacimiento Mata de Aro No 2 que se origina en el predio El Antojo de propiedad de la señora MARIA CONSUELO TELLEZ, vereda Agua Buena del municipio de Palmas del Socorro a nombre del señor FERNANDO FIALLO GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No 5.743-611 expedida en San Gil, en un caudal de 0,259 l/seg, equivalentes al 21,58% del caudal representativo de Aguas Lluvias del nacimiento 1,2 l/seg, para beneficio del predio Vega, ubicado en la vereda La Chapa del municipio de Palmas del Socorro Santander, el recurso hídrico será utilizado para abrevadero de 20 reses, beneficio de 70 cargas de café y 600 m² de espejo de agua para piscicultura, Se Otorga a nombre del señor FERNANDO FIALLO GALVIS, permiso de ocupación permanente del cauce, para que realice las obras de captación y reparto, con el fin de garantizar que se capte en caudal otorgado por la CAS.

Que la Resolución RCA No 00261-07 de Marzo 29 de 2007, fue notificada personalmente al señor FERNANDO FIALLO GALVIZ, el 16 de Agosto de 2007

Que el señor FERNANDO FIALLO GALVIZ, allegó recibo de consignación efectuado en Davivienda de fecha 23 de Agosto de 2007 por valor de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$48.504), por motivo de pago de publicación de la Resolución RCA No 00261-07 de Marzo 29 de 2007.

Que mediante Resolución RCA No 01254-10 de Septiembre 30 de 2010, se Declara que el señor FERNANDO FIALLO GALVIS, está dando cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante Resolución RCA No 00261-07 de Marzo 29 de 2007.

Que la anterior Resolución fue notificado personalmente al señor FERNANDO FIALLO GALVIZ, el 17 de Agosto de 2011.

Que mediante Resolución RCA No 00198-18 de Marzo 23 de 2018, se requiere al señor FERNANDO FIALLO GALVIZ para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia solicite ante la CAS Sede Regional de Apoyo Comunera Concesión de Aguas de la corriente hídrica Mata de Aro No 2, de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución RCA No 00261-07 del 29 de Marzo de 2007.

Que una vez realizado el análisis jurídico de las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-0550-06 de 04 de Septiembre de 2006, se pudo determinar que el trámite de Concesión de aguas iniciado y aprobado a nombre del señor FERNANDO FIALLO GALVIZ, mediante la Providencia mediante Resolución RCA No 00261-07 del 29 de Marzo de 2007, se debe aclarar que la Fuente hídrica que un principio le fue concesionada corresponde a la Corriente Hídrica Mata de Aro No 2, la cual fue reglamentada por ser afluente de la quebrada La Honda.

Que mediante la Resolución No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, reglamentó el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Honda y sus afluentes quebradas Aposentos, Barirí. Caña del Horno,



NK-072-1



3264-ISC



OS-CER168458



387-1SA

cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668 Celular:(311)2639075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Carrera 26 N° 36 - 14 Edificio Félix Oficina 501 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co

MALAGA Calle 12 N° 9 - 14 Edificio Compañía Piso 3 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12 - 38 Tel: 7238925 Ext. 2001 - 2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002 Celular:(310)8157697 veler@cas.gov.co



105 66 -21 25 JUN 2021

El Cafetal, El Espanto, El Huerto, El Gallinero, El Gaque, El Guayabal, El Mandarino, El Oratorio, El Salto, El Vergel, La Guadua, La Honda, La Laja, La Lajita, Las Pilas, La Represa, El Trapiche, La Ventana, Mata de Guadua, Platanitos, Salta Gatos, San Bernardo, San Francisco, San Isidro, San Miguel, Sardinas, Verdinas e innominados, que discurren en jurisdicción de los municipios de Socorro y Palmas de Socorro, departamento de Santander.

Que mediante Resolución 0000940 del 17 de octubre de 2017, el Director General de la CAS, ordenó de oficio la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus tributarios, subcuenca del río Suárez, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Suárez, microcuenca localizada en jurisdicción de los municipios de Socorro y Palmas de Socorro, departamento de Santander, tendiente a modificar y ajustar el cuadro de distribución general establecido en el anterior estudio.

Que en Desarrollo de los resultados obtenidos en el estudio anteriormente mencionado se expidió la Resolución DGL No. 00123 de Diciembre 30 de 2019, la cual modifico lo ordenado mediante la Providencia No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006 y resolvió:

(...) **ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes que hacen parte de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus afluentes, así: i) quebrada San Bernardo y sus afluentes, ii) quebrada San Francisco o El Horno y sus afluentes, iii) quebrada La Armenia y sus afluentes, iv) quebrada El Resguardo (Hoyo de los Morenos) y sus afluentes, v) quebrada La Lajita y sus afluentes, vi) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, vii) quebrada San Pedro y sus afluentes, viii) quebrada Platanitos o Salta Gatos y sus afluentes, ix) quebrada Platanala y sus afluentes, x) quebrada El Vergel o La Rogacha y sus afluentes, xi) quebrada Las Lajas y sus afluentes, xii) quebrada Capellanía y sus afluentes, xiii) quebrada El Espanto y sus afluentes, xiiii) quebrada La Perica y sus afluentes, xv) quebrada Mata de Guadua y sus afluentes, xvi) quebrada Clavellinas y sus afluentes, xvii) quebrada Verdina y sus afluentes, xviii) quebrada Villa Isabel y sus afluentes, xix) quebrada El Salto y sus afluentes, xx) quebrada Pozo Azul, y sus afluentes, xxi) quebrada Las Delicias y sus afluentes, xxii) quebrada Macanillo y sus afluentes, xxiii) quebrada Barirí y sus afluentes, xxiv) quebrada San Ignacio y sus afluentes, xxv) quebrada El Progreso y sus afluentes, xxvi) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, xxvii) quebrada El Edén y sus afluentes, xxviii) quebrada Palo Blanco y sus afluentes, xxix) quebrada El Tacuy y sus afluentes, xxx) quebrada Morelia y sus afluentes, xxxi) quebrada La Mentira y sus afluentes, y xxxii) quebrada Los Sapos y sus afluentes, que discurren en jurisdicción de los municipios de El Socorro y Palmas del Socorro en departamento de Santander, los cuales forman parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS (...)

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en el cual en su Artículo 2.2.3.2.7.6 establece que "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades: Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural; utilización para necesidades domésticas individuales; usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto original). Este Despacho considera procedente informar al señor FERNANDO FIALLO GALVIZ, en calidad de propietario del predio rural denominado La Vega, vereda La Chapa del municipio de Palmas del Socorro-Santander, fue tenida en cuenta dentro de los usuarios que fueron incluidos dentro de la reglamentación en la cual se estableció para el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la fuente hídrica conocida quebrada La Honda y sus afluentes consignada en la Resolución DGL No. 001123-19 de Diciembre 30 de 2019.

Que una vez realizado el estudio de las actuaciones jurídicas y técnicas en el presente Expediente y habida cuenta que el presente trámite de legalización de Concesión de Aguas de la Corriente Mata De Aro No 2 corresponde a una fuente hídrica la cual se encuentra reglamentada por ser afluente de la Quebrada la Honda se considera procedente ordenar el Archivo y cancelación del presente Expediente Radicado Bajo el No. 68755-0550-06 de



Norsok 5-005



3264-ISC



OS-CER168456



367-ISA

05 66 12 1

Septiembre 04 de 2006, por encontrarse bajo una reglamentación especial, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que, el Artículo 2.2.3.2.13.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, señala el procedimiento de reglamentación del uso de las aguas.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción 18

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancélese el número de expediente 68755-0550-06 dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia al señor **FERNANDO FIALLO GALVIZ**, quien se puede ubicar puede ubicar en el predio La Vega, vereda La Chapa del municipio de Palmas del Socorro Santander. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la **Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander**, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRAN

Coordinador Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-0550-06 – Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Karen Johanna Ardila Ariza	
Vo. Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



NK-072-1



3264-ISC



OS-CER168456



367-ISA